

VALIDACIÓN DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA EN COLOMBIA



BRENDA ESMERALDA MARTÍNEZ REINA
JULY LORENY SUESCA RIVEROS



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
FACULTAD DE DERECHO
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO TRIBUTARIO
VILLAVICENCIO
2022

VALIDACIÓN DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA EN COLOMBIA

BRENDA ESMERAL MARTÍNEZ REINA
JULLY LORENY SUESCA RIVEROS

*Trabajo de grado presentado como requisito para optar al título de Especialista en Derecho
Tributario*

Asesor
ALIX YOLANY TOVAR SEDANO
Magister en Derecho Público

UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
FACULTAD DE DERECHO
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO TRIBUTARIO
VILLAVICENCIO
2022

Autoridades Académicas

P. José Gabriel MESA ÁNGULO, O. P.

Rector General

P. Eduardo GONZÁLEZ GIL, O. P.

Vicerrector Académico General

P. José Antonio BALAGUERA CEPEDA, O. P.

Rector Sede Villavicencio

P. Fray Rodrigo GARCÍA JARA, O. P.

Vicerrector Académico Sede Villavicencio

JULIETH ANDREA SIERRA TOBÓN

Secretaria de División Sede Villavicencio

Mg. RODRIGO CORTÉS BORRERO

Decano de la Facultad de Derecho

Dedicatoria

El presente trabajo se lo dedicamos a nuestras familias, en recompensa por aquellos momentos en los que dejamos de compartir un rato, por permitimos alcanzar este triunfo que tanto anhelábamos, por sumarse a nuestros sueños entregándonos su amor y apoyo, pero, sobre todo, por no dejarnos desistir en el intento. Gracias, este título es tan suyo como nuestro, hoy todo esfuerzo ha valido la pena, los amamos.

Agradecimientos

A Dios gracias por bendecirnos con buena salud, por aparejar los tiempos y los recursos, para permitirnos alcanzar nuestros sueños, en especial, aquellos donde nos vemos en la necesidad de incrementar nuestros conocimientos, para crecer profesionalmente. A nuestra familia por ser el motor de inspiración, voz de aliento y apoyo incondicional. A nuestra querida asesora en el proyecto, por su paciencia, dedicación, motivación y conocimiento compartido, pero, sobre todo, por guiar el proceso sobre una base con buenas estructuras.

A la universidad, por ofertar esta especialización, brindar facilidades de pagos, permitir flexibilización de horarios, por capacitarnos con docentes altamente calificados, con excelente calidad humana y empleo de herramientas pedagógicas. A nuestros compañeros de grupo, por tan valiosa amistad y gratos recuerdos. Y a mi compañera de trabajo, por apostarle a investigar y mostrar resultados de manera conjunta, a este tema que está con aguja en este tiempo.

Contenido

	Pág.
Dedicatoria	4
Agradecimientos	5
Resumen	8
Abstract	10
Glosario	12
Introducción	13
1. La facturación electrónica en colombia	15
1.1. Aspectos generales de la facturación electrónica en colombia	19
1.2. Desarrollo normativo de la facturación electrónica en colombia	21
1.3. La facturación electrónica en los días sin iva en colombia	32
2. Proceso de legalización de la validación en la facturación electrónica en colombia	32
2.1. Falencias de los soportes técnicos	33
2.2. Falencias del proceso de validación de la facturación electrónica	33
3. Seguimiento responsable en el proceso de validación de la facturación electrónica en colombia	34
3.1. Facturación por contingencia	34
3.2. Recomendaciones para el seguimiento del proceso de validación de la facturación electrónica	35
Conclusiones	36
Referencias bibliográficas	38

Lista de Figuras

Figura 1. Alcance y aplicación del Decreto 1929 de 2007.	26
Figura 2. Alcance y aplicación de la Resolución 14465 de 2007.	27

Resumen

La finalidad de este artículo de grado es verificar la trascendencia que tiene la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia –DIAN– como ente verificador del proceso de validación en la facturación electrónica en Colombia, comprobando el cumplimiento de la reglamentación expuesta por dicha institución para la aprobación del documento electrónico, con el fin de convertirlo en soporte legal para el comprador junto con la factura.

Así mismo, ver los aspectos generales de la facturación electrónica en Colombia, como ha sido su evolución normativa, alcance y aplicación, citando como ejemplo, uno de los mayores impactos que ha representado la implementación de la factura electrónica en el país, caso como lo es, los días sin IVA, la exención especial del impuesto sobre las ventas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en igual sentido, exponer como ha sido el proceso de validación de este documento electrónico, analizar si cumple con los requisitos técnicos exigibles por la autoridad competente, delegada y facultada por el Gobierno Nacional y que se realiza mediante el proveedor tecnológico autorizado, que a su vez es el encargado de facilitar el certificado digital, trámite que se ejecuta en fracción de segundos, en tiempo en línea en aras de generar el comprobante de validación, el cual es entregado al comprador, soporte que a la fecha “documento electrónico” ostenta la calidad de título valor y por ende le es atribuible todos los efectos fiscales y legales.

Finalmente, es ver la incidencia que tiene el marco normativo en lo que realmente se pone en marcha en la vida cotidiana, resaltando las posibles faltas en la que puede incurrir el proceso de validación de la facturación electrónica independientemente de verse inmerso en situaciones de emergencia o contingencia, o de los soportes a nivel técnico, puesto que estas inconsistencias o efectos adversos indirectamente repercuten en una posible evasión de impuestos por parte de los contribuyentes u obligados a facturar electrónicamente; hechos que se quieren prevenir y mitigar drásticamente, si se crea un mecanismo de mayor transparencia, seguridad y confianza en el manejo de la información y validación oportuna del proceso de facturación electrónica.

Palabras Clave: Facturación Electrónica, proceso de validación, documento equivalente, proveedor tecnológico, DIAN, habilitación, verificación, control fiscal, evasión de impuestos.

Abstract

The purpose of this degree article is to verify the importance of the Special Administrative Unit of the National Tax and Customs Office of Colombia -DIAN- as a verification entity of the validation process in electronic invoicing in Colombia, verifying compliance with the regulations set forth by said institution for the approval of the electronic document, in order to convert it into legal support for the buyer together with the invoice.

Likewise, see the general aspects of electronic invoicing in Colombia, such as its regulatory evolution, scope and application, citing as an example, one of the greatest impacts that the implementation of electronic invoicing has represented in the country, as is, the days without VAT, the special exemption from sales tax within the framework of the State of Economic, Social and Ecological Emergency, in the same sense, explain how the validation process of this electronic document has been, analyze if it complies with the technical requirements required by the competent authority, delegated and empowered by the National Government and that is carried out by the authorized technology provider, which in turn is in charge of providing the digital certificate, a procedure that is executed in a fraction of seconds, in real time. line in order to generate the validation voucher, which is delivered to the buyer, support that to date "electronic document" holds the quality of title the value and therefore all fiscal and legal effects are attributable to it.

Finally, it is to see the impact that the regulatory framework has on what is really implemented in daily life, highlighting the possible faults that the electronic invoicing validation process may incur regardless of being immersed in emergency situations or contingency, or technical support, since these inconsistencies or adverse effects indirectly affect possible tax evasion by taxpayers or forced to invoice electronically; facts that are to be prevented and drastically mitigated, if a mechanism of greater transparency, security and confidence in the handling of information and timely validation of the electronic invoicing process is created.

Keywords: Electronic Invoicing, validation process, equivalent document, technology provider, DIAN, authorization, verification, tax control, tax evasion.

Glosario

Acreditación: Certificación a través de la responsabilidad 37. (Facturador Electrónico).

Facturación Electrónica: La factura electrónica es el equivalente digital y evolución lógica de la tradicional factura en papel. A diferencia de esta, se emplean soportes informáticos.

Habilitación: El proceso de habilitación es la implementación de la Facturación electrónica.

Proveedor Tecnológico: Puede ser una persona natural o una empresa jurídica habilitada y autorizada por la DIAN para generar, entregar y/o transmitir la factura electrónica.

Validación: Proceso mediante el cual se autentica y verifica una factura electrónica.

Verificación: Consulta de validez de la factura electrónica y a su vez si está autorizada por la DIAN.

DIAN: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

RUT: Registro Único Tributario.

Introducción

Con el presente trabajo se busca dar a conocer las inconsistencias presentes a la fecha, en el proceso de validación de la facturación electrónica en Colombia, vistas desde el marco legal y con relación al fenómeno de la evasión fiscal y para lo cual, se tiene en cuenta el papel que representa la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia –DIAN-, puesto que reglamenta la habilitación de la facturación bajo esta modalidad y se encarga de verificar dicha validación previa del documento electrónico emitido, el cual tiene como resultado final ser aprobado, lo que significa que adquiere la calidad de título valor, determinado en eventos de acuerdo a la especificación o codificación de los anexos técnicos de la factura electrónica de venta (versión preliminar).

Sin embargo, previo a ello, se está en la imperiosa necesidad de precisar aspectos relevantes de la facturación electrónica en Colombia, como saber quiénes están obligados a facturar electrónicamente, como se habilita y como se factura electrónicamente independientemente si es con un proveedor tecnológico autorizado por la DIAN o mediante el sistema de facturación gratuito de la Entidad, ya que finalmente lo importante a destacar el proceso que conlleva el facturador electrónico de transmitir la factura electrónica y ser entregada al receptor (comprador).

En consecuencia, este proceso de validación electrónica, pese a que incursiona en la era digital, del empleo de la tecnología, información y comunicación -Tic's- en su transición ha presentado fallas, que indiscutiblemente inciden o conllevan a los contribuyentes u obligados a facturar bajo esta modalidad, por error, en la presunta comisión de delitos por evasión fiscal desde el ámbito legal y por otra a sanciones por temas tributarios, ante la DIAN. Por lo tanto, para que este documento electrónico tenga efectos de título valor, debe previamente validarse por la autoridad competente dispuesta por el Gobierno Nacional; proceso que realiza a través de la constancia de generación del mismo (certificado); búsqueda que se efectúa mediante la plataforma habilitada por la DIAN por su Código Único de Factura Electrónica (CUFE) o por el Código de Respuesta Rápida (QR) o Código Único de Documentos Electrónicos (CUDE), pero que sucede, que en reiteradas ocasiones se evidencia que la factura no aparecen en el portal, lo que conlleva a preguntarse ¿Será error de la DIAN? y es ahí donde queremos llegar, para identificar a través de

un seguimiento responsable que es lo está sucediendo con el proceso de validación de la factura electrónica de manera oportuna en el país.

1. La facturación electrónica en Colombia

La facturación electrónica en Colombia, consiste en pasar de la generación de la factura de venta de bienes y servicios tradicional de papel, comúnmente llamado talonario o la impresa en computador o la factura por sistema POS, por la emisión de facturas en documento digital con lectura de códigos CUFE (Código Único de Facturación Electrónica), CUDE (Código Único de Documento Electrónico) y QR (Código de Respuesta Rápida), con certificado de firma digital adquirido por unas de las Entidades certificadoras acreditadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC-, mediante un servidor o softwares tecnológicos altamente calificados y autorizados por la autoridad competente para ello, que en este caso conforme al marco legal estipulado y actualmente vigente del país, por competencia le corresponde a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-.

También debe garantizar la validación previa no solo del documento sino de todo su proceso hasta su transmisión, es decir que la factura sea generada, expedida, recibida, rechazada y conservada electrónicamente, y que los códigos sean validados en pro de dar cuenta de la adquisición efectuada, independientemente si el servicio de facturación tecnológico empleado, es el dispuesto de manera gratuita por la misma Entidad.

La factura electrónica, conserva los mismos efectos legales que la factura de papel, de computador o por sistema POS (documentos no electrónicos), ya que en este caso, es el documento equivalente expedido por el vendedor del bien o prestador del servicio ante una situación de contingencia, causada por la presencia de inconvenientes técnicos del facturador electrónico o por otras circunstancias tales como la falla del servicio público domiciliario luz, Internet, hackeo del correo donde se recibe el token el cual permite el acceso, se cumple el tiempo de vigencia de la resolución de facturación electrónica y entre otros eventos que se explicaran con mayor amplitud en el acápite de las falencias de los soportes técnicos.

En cuanto a materia tributaria, la factura electrónica se convierte en el documento soporte de las transacciones que realiza la persona natural o jurídica dentro del territorio y que permite

llevar su trazabilidad, con la que posteriormente la DIAN, puede catalogarlo como sujeto obligado al pago de impuesto (contribuyente).

La facturación electrónica tiene como ventajas, las siguientes:

- ❖ Se puede recibir a través de correo electrónico, mediante un software o un servidor, restándole valor a costos de envío y recepción.
- ❖ Permite almacenar o realizar archivo del servicio de facturación de manera segura, facilitando a su vez la búsqueda o el manejo de la información registrada en tiempo real (nombre de cliente, identificación, datos de contacto, etc.), disminuyendo de esta manera procesos manuales y facilitando en caso dado, procesos de devolución (hacer cambios, ajustes y/o correcciones en su ítem de observaciones) y declaraciones automáticas.
- ❖ Incentiva fundamentalmente al ahorro de papel, contribuyendo a la conservación del medio ambiente, reduciendo las emisiones de Co2 y los costos energéticos del transporte.
- ❖ Es posible, verificar los datos consignados en la factura electrónica, por su serie y número de emisión CUDE, CUFE o QR, descargando su respectivo comprobante (archivo PDF o XML), así como también en aras de hacer seguimiento del estado de las facturas (recepcionadas, rechazadas o aceptadas) o recibir alertas o reportes de estas.
- ❖ Gracias a la generación masificada de este documento digital, a su uso electrónico a través de los sistemas tecnológicos autorizados y acreditados por la DIAN, permite que la información registrada, les sirva no solo a los procesos que adelanta la Entidad para fines tributarios, si no que a su vez ayudan a que las personas naturales o jurídicas de manera más armónica y eficiente lleven su contabilidad

(soportes para los costos, gastos e ingresos, que luego serán utilizados como descontables o deducciones en el impuesto como el de renta, IVA), debido a las transacciones de compra y venta de bienes y servicios.

- ❖ Motiva a las pequeñas y medianas empresas a emplear el sistema de facturación electrónica, haciendo ágil la habilitación de pagos en línea, la gestión documental, comercial, de cartera y soporte fiscal.
- ❖ Genera seguridad en las operaciones por el mecanismo de autenticidad de la firma electrónica, confiabilidad y transparencia al ser un documento validado por la DIAN.
- ❖ Atrae la inversión extranjera.
- ❖ Propicia la interacción DIAN y contribuyentes, automatizando las declaraciones y el recaudo a tiempo de los impuestos, minimizando la evasión fiscal, se hace efectividad del control fiscal.
- ❖ Contribuye a establecer el registro de la factura electrónica de venta como título valor.

En cuanto a las desventajas de implementar este sistema de facturación, encontramos que retoma en la dificultad de hacer la transición de forma rápida, puesto que esto conlleva a que la Entidad mediante procesos de eficiencia y celeridad, difunda y capacite a las personas (naturales y/o jurídicas) en el uso de la factura electrónica de venta por medio de proveedores tecnológicos legalmente autorizados; la poca inversión por parte de los contribuyentes para adquirir un software tecnológico que permita ingresar la información bajo las condiciones técnicas requeridas y habilitadas para su validación; que el documento soporte de la factura electrónica de venta solo se remite al correo electrónico que posea el adquirente, es decir se convierte en una obligación prácticamente tributaria tener acceso a una cuenta de mensajería o recepción de correos de forma

digital; ante la presencia de errores en el documento, se convierte en un tema un poco engorroso para el emisor debido al rechazo del sistema y si el contribuyente está en estado de mora en sus obligaciones tributarias, las facturadas generadas a su nombre se rechazarán de forma inmediata.

Es importante aclarar que en Colombia los sistemas de facturación conforme al artículo 1.6.1.4.4. del Decreto 358 de 2020, son la factura de venta y los documentos equivalentes, que la primera, comprende la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición y la factura de talonario o de papel y que los segundos, siendo los documentos equivalentes a la factura de venta, los cuales son, el ticket de máquina registradora con sistemas POS, la boleta de ingreso al cine, los tickets de transporte de pasajeros (terrestre o aéreo), los extractos, la boleta, fracción, cartón, formulario, billete o instrumento empleado en juegos de suerte y azar, como los diferentes juegos localizados (tragamonedas, bingos, video-bingo, etc.), el ticket de cobro de peaje, los comprobantes de las liquidaciones de las operaciones expedidas por la bolsa de valores, las facturas de servicios públicos domiciliarios, las boletas de ingreso a espectáculos públicos y los documentos equivalentes electrónicos, son aquellos que puede expedir quien esté obligado a facturar electrónicamente y se encuentran regulados en el artículo 1.6.1.4.6. del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016, modificado por la norma ibidem y que de manera adicional deben cumplir con los requisitos determinados para cada uno, mismos que se encuentran en las disposiciones del Estatuto Tributario, acogidas en los actos administrativos expedidos por la DIAN.

En ese sentido, una cosa es el documento equivalente a la factura de venta, que aplica para los obligados a facturar electrónicamente, por todas y cada una de las operaciones que realicen, que el documento soporte por las adquisiciones efectuadas de aquellos que no incurren en este deber (no responsables del impuesto sobre las ventas -IVA- artículo 437 del Estatuto Tributario), ejemplo recibos de caja, notas de contabilidad y cuentas de cobro.

Ahora bien, la factura de venta, como ya se menciona tiene documentos equivalentes, pero estos no son documentos electrónicos, a los que se les pueda realizar el proceso de validación, como si ocurre con la factura de venta electrónica en razón a su transición al espacio digital, y en

el cual el archivo que se genera, goza de tres instancias que se integran entre sí, para dar cumplimiento al alcance deseado y que son el documento de emisión (XML Invoice), el documento de validación (XML validación DIAN) y finalmente documento validado (XML factura electrónica).

En ese proceso de validación, lo que inicialmente se realiza es la desmaterialización de la información que se envía a la DIAN y una que vez esta sea identificada en cada uno de sus atributos (jurídicos y comerciales) y aspectos técnicos, se genera una validación de manera inmediata que conlleva a la generación de factura electrónica, tema igualmente que se desarrollará en el título segundo denominado proceso de legalización de la validación en la facturación electrónica en Colombia.

Lo que significa que el tema central de esta investigación se enfoca en verificar la trascendencia jurídica del proceso de validación electrónica en Colombia, en cuanto a la facturación electrónica, en relación con el fenómeno de la evasión fiscal, analizar el marco normativo de la facturación electrónica en Colombia; posteriormente establecer las principales falencias de los soportes técnicos del proceso de legalización de la validación en la facturación electrónica en Colombia; y así lograr identificar un proceso de seguimiento responsable en la validación del sistema de facturación electrónica en Colombia.

1.1. Aspectos generales de la facturación electrónica en colombia

La facturación electrónica, es un documento que soporta transacciones de venta de bienes y/o servicios y que operativamente tiene lugar a través de sistemas computacionales y/o soluciones informáticas que permiten cumplir con las características y condiciones técnicas en relación con la expedición, recibo, rechazo y conservación. Para la DIAN, la facturación electrónica “es la evolución de la factura tradicional, para efectos legales tiene la misma validez que el papel, sin embargo, se genera, valida, expide, recibe, rechaza y se conserva electrónicamente, lo que

representa mayores ventajas. Tributariamente es un soporte de transacciones de venta de bienes y/o servicios.” (Portal DIAN. Factura electrónica, definición).

El modelo de facturación electrónica fue adoptado en el país a través del Decreto 2242 de 2015, expedido por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN; en esta disposición legal, se establecen las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal, en su vigencia se puso en marcha el plan piloto del modelo técnico de la Entidad, proceso que contó con el apoyo de los Proveedores Tecnológicos autorizados, tales como “ESDINÁMICO” y la plataforma “STUPENDO” y entre otros, para un total de 57 empresas voluntarias de todo el país participes, de diferentes actividades económicas, las cuales una vez pasaron las pruebas técnicas y cumplieran los requisitos, la DIAN las habilitada. (Resolución 002814 Proveedor Tecnológico DIAN).

Posteriormente esta normatividad fue compilada en el Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016, y su objetivo principal continuó siendo la masificación en el uso de la factura electrónica en Colombia, puesto que, con ello, se facilita la interoperabilidad entre quienes facturan de forma electrónica y quienes adquieren bienes que son facturados por ese medio.

Ahora bien, el párrafo transitorio segundo de la Ley 1819 de 2016, establece que los obligados a declarar y pagar IVA y el impuesto al consumo deberán expedir factura electrónica a partir del 1 de enero del año 2019, (Morantes y Carvajal, 2018, Pág. 19), así como los obligados a facturar seleccionados por la DIAN y los que voluntariamente decidan adoptar este sistema de facturación. Esa implementación de la factura electrónica proporciona a los contribuyentes múltiples ventajas y beneficios dependiendo de su actividad económica y el volumen de sus operaciones; así como también conlleva a algunas desventajas en el proceso debido a su adaptabilidad y transición en el uso. Según estudio realizado por el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias, CIAT, es más económico facturar electrónicamente que por las modalidades tradicionales de facturación. El Ahorro puede representar hasta un 80% de los gastos frente a la gestión de facturas en papel. La automatización en la recepción de las facturas a través de procesos electrónicos y digitales genera ahorro en tiempos de procesamiento, registro contable,

tesorería y consulta de información. Todo esto, favorece las relaciones comerciales al reducir costos de envío y recepción de facturas, así como facilita el seguimiento del estado de las facturas electrónicas como: recepción, rechazo o aceptación; brinda la posibilidad de obtener reportes y alertas permanentes en tiempo real.

La Factura Electrónica previamente a su entrega, debe ser validada por la DIAN en tiempo real, lo que garantiza que el documento digital cumpla con los requisitos necesarios para tener efectos fiscales y consolidarse como un título valor, tanto para el facturador como para sus clientes. Estos documentos electrónicos pueden ser facturas, notas crédito, notas débito, acuse de recibido y firma digital.

1.2. Desarrollo normativo de la facturación electrónica en colombia

En Colombia, se habló por primera vez de factura conforme a lo dispuesto en el artículo 772 y ss del Decreto 410 del 27 de marzo de 1971, Código de Comercio que la posiciono en el ámbito cambiario de compraventa, como un título valor en el que el vendedor podía librar y entregar o remitir al comprador el bien o servicio, siempre y cuando además de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 621 de la Norma Ibidem, el documento debía hacer la mención de su naturaleza “factura”, número de orden, nombre y domicilio del comprador o beneficiario, la descripción detallada de lo vendido, su constancia de entrega, el precio unitario y valor total, con expresión en letras y números, si lo cancelado correspondía a pago directo o diferido en cuotas, si fuere así, su debida discriminación, ya que ante la omisión de cualquiera de estos requisitos, la factura perdía su calidad de título valor, pero no afectaba la validez jurídica del negocio, por cuanto frente a terceros se presumía su buena fe y por ende era exenta de culpa.

Posteriormente, con el Decreto Ley 624 del 30 de marzo de 1989, por el cual se crea el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales, se empezó ampliar más el tema de la factura, a tomar un papel fundamental en el hecho generador del impuesto, en su causación por la fecha de emisión, pues obligaba al contribuyente a expedir este documento para soportar sus registros de venta y compra, cambios que no solo las

empresas debían implementar, en pro de mejorar su contabilidad, sino que también contribuyo al fortalecimiento de una u otra forma de la Institución Fiscal del Estado (DIAN) en su proceso de recaudo.

En 1995, con la Ley 223, por la cual se expide la norma sobre la Racionalización Tributaria y se dictan otras disposiciones, en su artículo 37 se ordenó adicionar el texto normativo del artículo 616-1 del Estatuto Tributario, que comprende lo que es la factura de venta o documento equivalente de las operaciones realizadas por el cliente final, prestador del servicio, comerciante o importador, nos indica que documentos son equivalentes a la factura de venta, incluida entre ellos la factura electrónica y los requisitos para la expedición de este documento en pro de que tenga efectos tributarios, de manera adicional señalo en ese momento, que el Gobierno Nacional en atención a ese mandato y dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de esta Ley, debió haber reglamentado todo lo necesario para poner en marcha la utilización de la factura electrónica, plazo que terminaba el primero (1) de Julio de 1996, como quiera que su publicación fue registrada en el mes de diciembre. Sin embargo, por error de la transcripción del marco legal, al darle otro sentido y alcance jurídico en razón al empleo de la puntuación en el texto contentivo parágrafo 5° del artículo 97 de la Norma Ibidem, la Imprenta Nacional de Colombia, subsana la equivocación, siendo nuevamente publicada en febrero de 1998.

Aun así, en 1996, mediante el Decreto 1094, se reglamenta la disposición contemplada en el artículo 616-1 adicionada en el Estatuto Tributario, en la que especifica de manera concreta, todo lo relacionado a la factura electrónica como documento equivalente a la factura de venta, entendiéndose esta, como documento computacional que soporta una transacción de venta de bienes o servicios, a través del uso un lenguaje estándar universal denominado Edifact (Artículo 1 del Decreto 1094 de 1996. Definición).

En ese mismo sentido, se expresó que las personas jurídicas o naturales o inclusive Entidades que opten por hacer uso de este sistema de facturación electrónica como documento equivalente a la factura de venta, deberá hacerlo mediante una red de valor agregado, cuyo servicio tendrá que estar autorizado por el Ministerio de comunicaciones, registrado ante la Subdirección

del área de fiscalización de la DIAN, con antelación al ejercicio de la actividad y para ello debe cumplir con los requisitos de la solicitud de registro dispuestos para ello, ya que la factura electrónica pasa a hacer un soporte fiscal en el que registra los ingresos, costos, deducciones y pasivos, datos que pueden ser utilizados para descuentos en los impuestos y tanto su procedimiento como sanciones estarán consignadas en el marco del Estatuto Tributario.

Sumado a ello, el Decreto 1165 de 1996, reglamento a su vez, el artículo 616-1 del Estatuto Tributario, en el sentido de aclarar quienes no y quienes si están obligados a facturar o expedir documento equivalente por cada una de las operaciones que se realicen, ya que no solo serán los responsables del impuesto sobre las ventas, sino también todas aquellas personas o entidades que tengan la calidad de comerciantes, independientemente de si son o no contribuyente de los impuestos administrados por la DIAN. (Artículo 1 del Decreto 1195 de 1996. Obligación para facturar).

En este Decreto, se reitera la importancia de la denominación del documento “Factura cambiaria de compraventa” y “Factura por computador”, este último como aquel que cumple con todos los requisitos establecidos en los artículos 617 y 618 del Estatuto, que permite al Software asociar la identificación del artículo o servicio a la tarifa del impuesto sobre las ventas en la que interactúan la programación, el control y la ejecución de las funciones inherentes a la venta, tales como emisión de facturas, comprobantes, notas crédito, notas débito, programación de departamentos códigos, grupos, familias, o subfamilias, y entre otros (Artículo 13 del Decreto 1195 de 1996); cuáles son los documentos equivalentes a la factura, los requisitos mínimos de cada uno de estos documentos, cuáles son los documentos sustitutivos de la factura en caso de distribución masiva y ambulante de bienes, que ante este caso, será el comprobante, documento que deberá cumplir con las exigencias mínimas (nombre e identificación del comprador, razón social, NIT, fecha, nombre del vendedor y su identificación, descripción de la mercancía, valor, IVA, constancia de entrega).

Luego surge otra modificación al artículo 616-1 del Estatuto Tributario, mediante el Decreto Reglamentario 1001 de 1997, en tanto que amplía los documentos equivalentes a factura

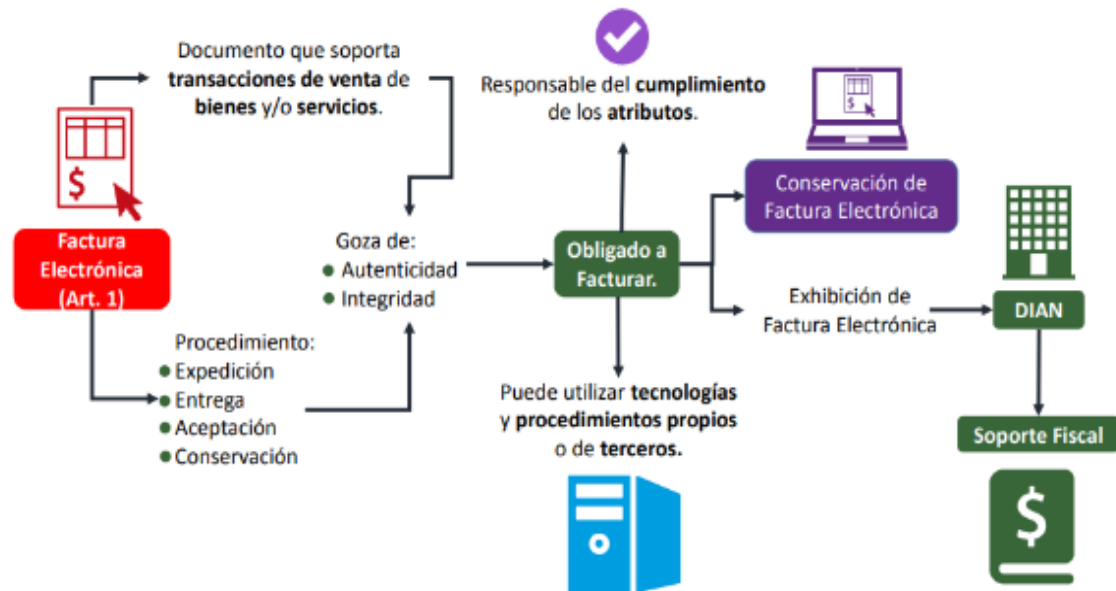
de venta y es hasta el año 2005, mediante la Ley 962, artículo 26, que se habla propiamente de la factura electrónica y su alcance para todos los efectos legales, como aquel documento que podrá expedirse, aceptarse, archivar y en general llevarse mediante cualquier tipo de tecnología disponible, siempre y cuando se cumplan todos los requisitos legales establecidos y la respectiva tecnología que garantice su autenticidad e integridad desde su expedición y durante todo el tiempo de su conservación (Artículo 26 de la Ley 962 de 2005), es decir, se empieza hablar de la necesidad de la implementación de los medios de tecnología y de la información, como un sistema de facturación electrónica que permita generar procesos eficaces, transparentes, seguros y accesibles a la información en tiempo real (Principios básicos de autenticidad e integridad, originalidad y conservación de los documentos electrónicos. Ley 527 de 1999) por ello, desde la reglamentación del Decreto 1929 de 2007, que hace concordancia con lo estipulado en el artículo 616-1 del Estatuto Tributario, la utilización de la factura electrónica y los documentos equivalentes a la factura de venta, se tornan en un documento exigible (físico o formato electrónico) tanto por el comprador, como por la DIAN, esta última por tener la facultad de realizar el seguimiento y verificación de los requisitos mínimos en el momento que lo considere oportuno (Artículo 618 del Decreto 1929 de 2007).

En otras palabras, con el Decreto 1929 de 2007, la facturación electrónica tiene como ventajas que facilita las transacciones comerciales, garantiza los derechos del consumidor, previene operaciones de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo y evita la evasión fiscal del contribuyente ya que debe ser expedida, entregada, aceptada y conservada en los medios y formatos electrónicos, generados a través de un sistema de facturación autorizado por la autoridad competente, quien vigila los procedimientos que se realicen de forma directa o por intermedio de un tercero, este entendido como aquella persona (natural o jurídica), que presta y asesora el servicio del proceso de facturación a los adquirentes u obligados a facturar, por cuanto ya están autorizados por la DIAN.

Según este Decreto (ver figura 1.), los obligados a facturar son aquellas personas (naturales y jurídicas), que, de acuerdo a las normas tributarias, expiden esta factura electrónica según el sistema destinado para tal fin y acogido libremente bajo voluntad, generando la factura electrónica

con un número consecutivo, de acuerdo al sistema de facturación operante, para su trazabilidad y posterior facilidad de la búsqueda de la información que solicite u otro órgano de control, para su exhibición y que en todo caso también debe entregarse al adquirente de los bienes y/o servicios, quien deberá aceptar el documento electrónico y conservarlo en pro de los descuentos en el impuesto al que sea cargo y si del caso aplica, por ejemplo el impuesto de IVA y que teniendo este atributo de “obligado a facturar”, esta entre sus deberes, constatar que la certificación vigente de calidad expedida cumpla con las normas acreditadas por la Superintendencia de Industria y Comercio (ISO 9001:2000).

Es de resaltar que las facturas electrónicas generadas y con número consecutivo anulado, no pueden ser utilizadas nuevamente, estas deben conservarse íntegras inclusive aún con las notas de crédito que se hubiesen realizado, en razón de su correspondiente información técnica y fiscal de control registrada en el sistema de facturación (asocia número consecutivo, con número de factura, fecha de expedición, nombre o razón social, NIT, fecha de la nota, descripción del bien o servicio, y valor discriminado, subtotal, IVA y total, devolución o rescisión); la conservación de la factura electrónica y las notas de crédito deben cumplir con los requisitos indicados en el artículo 12 y 13 de la Ley 527 de 1999, que dice que deben ser en el formato generado, enviado o recibido, evidenciado que se trata del mismo documento entregado al adquirente, pero cuando se trate de la conservación de mismos documentos por parte del obligado a facturar y el adquirente estos, deberán hacerla por el mismo término de las facturas de papel.

Figura 1*Alcance y aplicación del Decreto 1929 de 2007.*

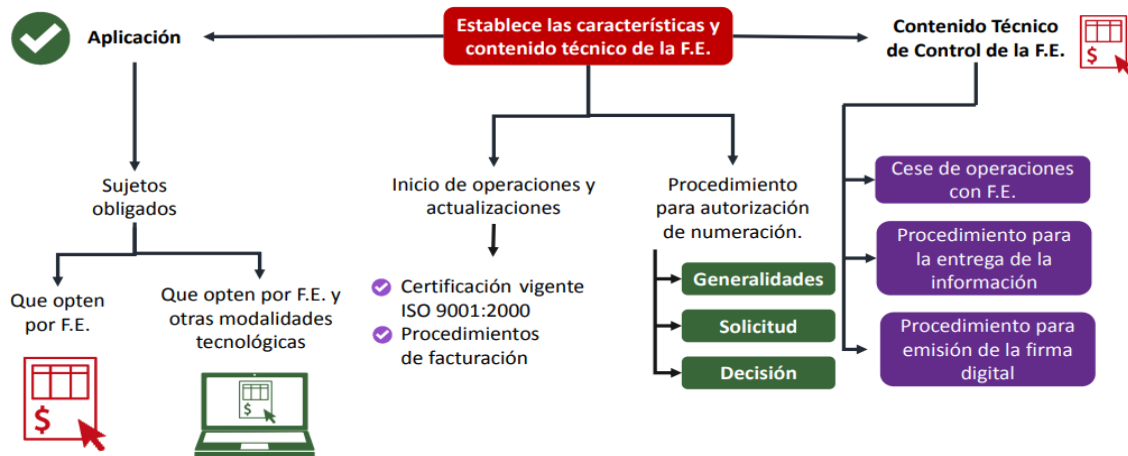
Nota. Adaptado de (*Evolución normativa de la factura electrónica*). Citado por (Certicámara. Validez y seguridad jurídica electrónica. [Presentación de PowerPoint]. Página 6).

Es de suma relevancia manifestar que en esta normativa, el Gobierno Nacional le asigna la facultad a la DIAN, conforme lo consagrado en el literal i) del artículo 19 del Decreto 1071 de 1999, armónico con el artículo 684-2 del Estatuto Tributario, de expedir mediante resolución las características, los requisitos y el procedimiento para generación del contenido técnico de control de la factura electrónica y de las notas de crédito, y a su vez, el compromiso de establecer las fechas o fijar los términos en la que los obligados a facturar, pueden dar inicio a la implementación de este sistema de facturación electrónica, ya sea optando por esta modalidad u otras incluidos los documentos equivalentes (artículos 4, 8 y 9 del Decreto 1929 de 2007), aspectos que conllevaron a la DIAN, a expedir la Resolución 14465 de 2007, en la que aparte de reglamentar los temas mentados (ver figura 2), las personas naturales y jurídicas que se embarcaban en este cambio, debían cumplir con la autorización de numeración como sistema técnico de control tal como se encuentra regulado en la Resolución 03878 de 1996; la información, entrega y conservación de las facturas electrónicas debían estar en documento digital, y previo a emplear este sistema de facturación electrónica, se estaba en la obligación de informar a la Unidad Especial para certificar

el procedimiento a seguir, ya que de forma periódica y virtual, la información era enviada a través de los servicios informáticos electrónicos autorizados, mediante un informe que el obligado remite a la Entidad, evidenciando las operaciones realizadas con cada adquirente, de manera individualizada y discriminada en su totalidad (control fiscal), documento que se validaba con el mecanismo de firma digital, como también estaba en el deber de comunicar las situaciones presentes con la facturación electrónica y demás inconvenientes que ocurrieran durante su transmisión.

Figura 2

Alcance y aplicación de la Resolución 14465 de 2007.



Nota. Adaptado de (*Evolución normativa de la factura electrónica*). Citado por (Certicámara. Validez y seguridad jurídica electrónica. [Presentación de PowerPoint]. Página 7).

Con base en ello, se deduce entonces que para esa época la facturación electrónica en Colombia era simplemente una opción, que estaba sujeta a la voluntad del obligado en cuanto a, decidir si asumía el reto y si llegase a serlo así, se debía informar a la DIAN en pro de entrar a operar por intermedio del sistema de facturación bajo esta modalidad o a través de documento equivalente, puesto que el Gobierno Nacional estaba en el inicio del plan piloto y las campañas de difusión de la información.

En año 2008, con la Ley 1231 se modifica lo enunciado en el artículo 772 del Decreto 410 de 1971 (Código de Comercio), en el sentido de que la factura es un título valor, que el vendedor

o prestador del servicio o del bien, genera y entrega al adquirente, con ocasión a un contrato verbal o escrito. El emisor vendedor o prestador del servicio emitirá un original y dos copias de la factura. Para todos los efectos legales derivados de título valor de factura, la cual podrá ser negociable por endoso, reglamentación que el Gobierno Nacional debía reglamentar.

Por otra parte la reforma tributaria (Ley de 2012) en su artículo 183 manifiesta que el Gobierno Nacional podrá instaurar los proveedores tecnológicos con el fin de mitigar el fraude, la evasión y evitar el contrabando, dentro de las que se encuentra la tarjeta fiscal y para lo cual deberá reglamentar todo sobre su habilitación, alcance, puesto que su obligatoriedad no es facultativa, es impositiva en razón que quienes no la adopten se le aplicara la sanción establecida en el inciso 2 del artículo 684-2 del Estatuto Tributario.

Ya en el año 2015, con la expedición del Decreto 2242, el cual marca un punto transcendental en la facturación electrónica en Colombia, claro está una vez entra en vigencia su aplicación, que esto ocurre en el año 2016, debido a que su finalidad es la masificación del documento digital, el cual se quiere que sea desde varios sectores de la economía, con miras de mejorar el control y verificación fiscal que persigue la DIAN, , la interoperabilidad de todos los sujetos que actúan en el proceso de habilitación de esta modalidad de acuerdo a los anexos técnicos dispuestos.

Con la Ley 1943 (2018), en cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia C-481 del 03 de Octubre de 2019, la Magistrado Ponente Dra. Gloria Stella Ortiz Delgado y otros, pese obrar salvamento de voto, declaran inexecutable todo el articulado comprendido y vigente a la fecha, por vicios de procedimiento en su formación, y por tanto, dispone que dicha declaratoria surtirá efectos hacia el futuro, a partir del primero (01) de Enero del 2020, y facultad al Congreso de la República para que en el ejercicio propio de sus funciones, expida una nueva Ley, donde dicha promulgación y publicación sea dada antes del 31 de Diciembre de 2019, ya que a contrario sensu, dispone la reviviscencia de manera simultánea de la normas derogadas o modificadas por dicha Ley, en aras que de rijan para el periodo fiscal del año 2020 y de ahí en adelante, decisión que confirmo posteriormente con lo resuelto en la Sentencia de Corte Constitucional C-482 del 15 de Octubre

de esa misma anualidad, al manifestar la Magistrada Ponente “Declarar la cosa juzgada formal, y estarse a lo resuelto en una sentencia previa de constitucionalidad”.

Es decir que la Ley 1943 de 2018 al salir del ámbito de aplicación jurídica, los actos administrativos que reglamentaban el sistema de facturación electrónica con validación previa, pierden su obligatoriedad a partir del 01 de Enero de 2020, puesto que desaparecen los fundamentos de hecho y derecho. Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Norma Ibidem, modifica los párrafos 1, 2 y los párrafos transitorios 1 y 2 del artículo 616-1 del Estatuto Tributario, que en su momento era la Ley 1819 de 2016, la cual fue modificada por el Decreto Ley 883 de 2017 y luego corregida por el Decreto 939 de 2017 y adiciónense los párrafos 4,5 y 6, y el párrafo transitorio 3 al mismo artículo.

En ese sentido, el Congreso de la República tal como lo ordeno el Magistrado Ponente en la Sentencia C-481-19, expide la Ley 2010 de 2019, publicada el 27 de Diciembre de 2019, cuyo objeto es “por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones”, el cual en su artículo 18, modifica “Los párrafos 1, 2 y los párrafos transitorios 1 y 2 del artículo 616-1 del Estatuto Tributario, y adiciona los párrafos 4, 5 y 6, y el párrafo transitorio 3 al mismo artículo”, que en esencia una vez contrastado con la legislación anterior, se observa que lo único que cambia, es la vigencia fiscal de aplicación, que se encuentra determinada en el párrafo transitorio 2 y 3, ya que pasa de ser 2019 para aplicación en el año 2020, quedando así:

Posteriormente, esta Ley en comento, es modificada por la Ley 2155 del 14 de Septiembre de 2021 “Por medio de la cual se expide la Ley de inversión social y se dictan otras disposiciones”, actualmente vigente y que en su título II mecanismos de lucha contra la evasión, artículo 13, se avizora que el artículo 616-1 del Estatuto Tributario ha sido reformado, el cual se transcribe:

Todas las facturas electrónicas de venta para su reconocimiento tributario deben ser validadas previo a su expedición, por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). La factura electrónica de venta solo se entenderá expedida cuando sea validada y entregada al adquirente, cumpliendo además con las condiciones, los términos y los mecanismos técnicos y tecnológicos establecidos por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Sin perjuicio de lo anterior, cuando no pueda llevarse a cabo la validación previa de la factura electrónica de venta, por razones tecnológicas atribuibles a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), el obligado a facturar está facultado para expedir y entregar al adquirente la factura electrónica de venta sin validación previa. En estos casos, la factura se entenderá expedida con la entrega al adquirente y deberá ser enviada a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), para cumplir con la transmisión dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, contadas a partir del momento en que se solucionen los inconvenientes tecnológicos. En todos los casos, la responsabilidad de la entrega de la factura electrónica de venta para su validación, así como la expedición y entrega al adquirente, una vez validada, corresponde al obligado a facturar. Las plataformas de comercio electrónico deberán poner a disposición un servicio que permita la expedición y entrega de la factura electrónica de venta por parte de sus usuarios al consumidor final.

La validación de las facturas electrónicas de venta de que trata este artículo, no excluye las amplias facultades de fiscalización y control de la Administración Tributaria. Para efectos del control, cuando la venta de un bien y/o prestación del servicio se realice a través de una factura electrónica de venta y la citada operación sea a crédito o de la misma se otorgue un plazo para el pago, el adquirente deberá confirmar el recibido de la factura electrónica de venta y de los bienes o servicios adquiridos mediante mensaje electrónico remitido al emisor para la expedición de la misma, atendiendo a los plazos establecidos en las disposiciones que regulan la materia, así como las condiciones, mecanismos, requisitos técnicos y tecnológicos establecidos por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

En aquellos casos en que el adquirente remita al emisor el mensaje electrónico de confirmación de recibido de la factura electrónica de venta y el mensaje electrónico del recibido de los bienes o servicios adquiridos, habrá lugar a que dicha factura electrónica de venta se constituya en soporte de costos, deducciones e impuestos descontables. Adicionalmente, para la procedencia de costos y deducciones en el impuesto sobre la renta, así como de los impuestos descontables en el impuesto sobre las ventas, se requerirá de factura de venta, documento equivalente y/o los documentos previstos en el presente artículo.

De lo expuesto, resulta entonces, que una vez derogadas las normas anteriormente citadas y con la entrada en vigencia de la Ley 2155 de 2021, que actualmente rige en la data, lo dispuesto en el parágrafo transitorio del artículo 616-1 del Estatuto Tributario, que es modificado por el artículo 13 de la norma ibidem, pierde su ámbito de aplicación, ya que posterior a la fecha de su expedición, respecto a la reglamentación del sistema de facturación electrónica, la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), ha expedido constantes actos administrativos, que regulan la materia conforme a lo demás establecido en dicha disposición, es decir han nacido a la vida jurídica de acuerdo a la modificación realizada por la Ley de inversión social y que según trazabilidad han sido las siguientes:

Resolución 42 del 05 de Mayo de 2020, publicada en el diario oficial el día siguiente (06 de Mayo de 2020) “Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación”. Resolución 12 del 09 de Febrero de 2021, “Por la cual se modifican y adicionan unos artículos a la Resolución número 000042 de 5 de mayo de 2020 y se establecen otras disposiciones.” Resolución 37 del 05 de Mayo de 2021, “Por la cual se establece la fecha en la cual quedará disponible cada una de las funcionalidades del sistema de factura electrónica para la implementación de los anexos técnicos de las Resoluciones 000012, 000013 y 000015 de 2021 y se dictan otras disposiciones.” Resolución 167 del 30 de Diciembre de 2021, “Por la cual se implementa y desarrolla en el sistema de facturación electrónica la funcionalidad del documento

soporte en adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente, para su transmisión electrónica y se expide el anexo técnico para este documento.”

1.3. La facturación electrónica en los días sin iva en colombia

La facturación electrónica en los días sin IVA se debe generar con fecha en la que aplique los días reglamentados para el proceso de día sin IVA de lo contrario no tendrían ningún beneficio que le sea aplicado por normatividad.

2. Proceso de legalización de la validación en la facturación electrónica en colombia

El proceso de validación previa, se encuentra establecida en la Ley 1943 de 2018, conocida como Ley de Financiamiento, en la cual de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16, vemos que el marco normativo modifica el artículo 616-1 del Estatuto Tributario, que consagra lo siguiente: “Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la DIAN o por un proveedor autorizado por esta. La factura electrónica solo se entenderá expedida cuando sea validada y entregada al adquiriente.” (parágrafo primero).

Es decir, para que esto se cumpla sin ningún inconveniente, los proveedores tecnológicos, como personas jurídicas encargadas y autorizadas por la DIAN tienen el deber de expedir facturas electrónicas por lo que les corresponderá, primero hacer adaptaciones tecnológicas para que el software de facturación envíe la factura a la DIAN antes de ser impresa; y segundo, cuando no sea posible hacerlo de esta manera, se deberá emplear un mecanismo de contingencia y enviarla máximo 48 horas después de superado el inconveniente tecnológico.

Ahora bien, con Reforma Tributaria del 2018, aquellas personas naturales y jurídicas que se encuentren obligados a la expedición de factura electrónica en el desarrollo de sus negocios y se encuentran así mismos obligados a surtir el proceso de validación previa, quedando entonces prescrito el proceso de validación como lo había establecido la Ley 1819 de 2016, con la pasada Reforma Tributaria.

En este entendido, a partir del 2019 las facturas electrónicas solo serán válidas cuando se haya validado previamente su contenido a través de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia –DIAN- o a través de un proveedor autorizado por la administración de impuestos, autorización que se le concederá siguiendo unas pautas y requisitos establecidos por esta misma Entidad.

Finalmente, es el proceso que se le hace a la factura, notas débito y crédito electrónicas generadas y transmitidas a la DIAN para verificar que cumplen con las reglas definidas por la entidad en el anexo técnico; este proceso se hace en fracción de segundos, para que luego, el documento junto con el comprobante de validación sea entregado al comprador, lo cual la convierte en un soporte con efectos fiscales.

2.1. Falencias de los soportes técnicos

Las falencias en los soportes técnicos de la validación en la facturación electrónica son por ámbitos de plataforma en los cuales se presenta falta de información a la hora de consultar los soportes que la entidad DIAN emite para la verificación del documento electrónico, es por esto que limita tanto al proveedor tecnológico como al contribuyente en la autenticación y consulta de la factura emitida.

2.2. Falencias del proceso de validación de la facturación electrónica

Las falencias en el proceso de validación de la facturación electrónica se registran a través del aplicativo DIAN portal facturando electrónicamente donde se evidencia la falta de organización y complejidad a la hora de validar la facturación electrónica. Esto hace que no se sienta la seguridad del documento en cuanto a aprobación por parte de la DIAN teniendo en cuenta que es la única institución encargada de validar este tipo de documentos.

Por ejemplo:

- ❖ Al ingresar al portal Dian y buscar con el código CUFE de la factura electrónica ya emitida y entregada al receptor(comprador) se evidencia las fallas técnicas del sistema de consulta de la facturación electrónica por cuanto no permite visualizar el documento electrónico o certificado como título valor.
- ❖ Con ocasión al error generado en el momento de ingresar la información en el sistema de facturación electrónica por parte del proveedor tecnológico (datos del que vende) y percatarse que las facturas electrónicas emitidas no se reciben, el comprador procede a consultarla para proceder a descargar el documento y se evidencia errores tales como no se encontraron datos y se vuelve a consultar con la misma información tiempo después y si aparece el documento.
- ❖ Al consultar las notas crédito de las facturas electrónicas emitidas no se evidencia documento alguno en la misma consecuencia de validación previa.

3. Seguimiento responsable en el proceso de validación de la facturación electrónica en colombia

Seguimiento como tal en el proceso de validación no lo hay por parte de la DIAN, el único proceso que hace la entidad como tal es de validar el documento electrónico para emisión al cliente, después de dicho proceso lo almacena en su plataforma para consulta con el código CUFE.

3.1. Facturación por contingencia

Este mecanismo se utiliza cuando se presentan errores en la generación de la facturación electrónica, el cual consiste en que cuando no se genera la facturación electrónica la Dian permite

crear un documento de contingencia avalado o soportado por la Autorización de numeración de facturación por contingencia.

3.2. Recomendaciones para el seguimiento del proceso de validación de la facturación electrónica

Para el mejoramiento del proceso de validación de la facturación electrónica en Colombia podría implementarse un sistema electrónico más óptimo y oportuno como una plataforma externa a la de la DIAN, el cual tenga como objetivo reducir en tiempo real las fallas presentes tales como, la consulta de la factura electrónica sin resultado positivo, búsqueda ineficaz por código CUFE, y envío fallido del documento electrónico. Toda vez que, de esta manera, se pueda generar un beneficio en los proveedores tecnológicos y la trazabilidad de verificación y control fiscal por parte de la DIAN y el contribuyente, mitigando la evasión.

De manera adicional, mediante la habilitación de un enlace directo visto en el documento digital (factura electrónica de venta), se busca direccionar a la plataforma externa en común acuerdo con los proveedores tecnológicos, en pro de que el proceso de generación, emisión, recibo de aceptación y validación sea dinámico y completo, el cual una vez consultado se proceda a descargar de forma automática.

En ese sentido, sería bueno que los proveedores tecnológicos participaran en la concertación de los cambios que requiere el sistema de facturación electrónica, anexo técnico, ya que finalmente son quienes están habilitados por la DIAN, para prestar el servicio de uso de la plataforma, conocen de fondo las inconsistencias o fallas presentes para la generación del soporte de las operaciones, tienen acceso directo a la información cargada y de una u otra forma plantean opciones de solución en el momento, como lo es la generación de la factura por contingencia, pero el contribuyente debe acogerse a la finalidad del cliente. Es así como las partes que intervienen en estos procesos deben concertar soluciones afines a las necesidades del contribuyente.

Conclusiones

Se verificó la trascendencia jurídica del proceso de validación electrónica en Colombia, en relación con el fenómeno de la evasión fiscal. Y se analizó el marco normativo de la facturación electrónica en Colombia, posteriormente se estableció las principales falencias de los soportes técnicos del proceso de legalización de la validación en la facturación electrónica en Colombia; y así se logró identificar un proceso de seguimiento responsable en la validación del sistema de facturación electrónica en Colombia.

El proceso de validación de la factura electrónica en Colombia, tal como se reseñó con la evolución normativa, se puede observar, que el Gobierno Nacional, a través de la autoridad competente delegada para tal fin DIAN, ha reglamentado la habilitación del sistema bajo esta modalidad de documento digital, autorizando proveedores tecnológicos y cumplimiento con el proceso de verificación y control fiscal.

Esta normativa vale la pena resaltar que ha modificada de manera muy constante y pese a los grandes esfuerzos de comunicación masiva de la información por parte DIAN, de enseñar cómo darle alcance y aplicación, sin error alguno, conllevan de cierta forma a la confusión de los contribuyentes u obligados a facturar electrónicamente de acuerdo al sector de la economía y movimientos de operaciones realizadas, debido a que la pedagogía o régimen de transición se hace corto, puesto que se aprende, se implementa bajo los requisitos y anexos técnicos exigidos por la Entidad, cuando entra en vigencia una disposición nueva que afecta el sistema armónico y la interoperabilidad que se busca.

En consecuencia de los cambios constantes de reglamentación por parte de la DIAN, se generan errores en el uso masivo del portal de la DIAN para la verificación del CUFE, las consultas de validación de la factura emitida se hacen persistentes, las situaciones por contingencia continúan haciendo uso de los documentos equivalentes y sin ir a grandes rasgos, la exposición en la que se está inmersa, por factores evasión fiscal, por cuanto las empresas o personas naturales en pro de mejora, son pocas las que realizan inversión de tecnología, en un gran porcentaje se

emplea el facturador gratuito dado por la DIAN, flagelando la certeza del pago de impuesto por parte del contribuyente, por errores presentes en sus declaraciones, que generan crisis en la sostenibilidad financiera.

Finalmente, el sistema de facturación electrónica es una apuesta que tiene el Estado, a nivel internacional, puesto que, al permitir realizar este tipo de operaciones de forma electrónica, se vuelve atractivo la inversión extranjera, generando no solo una posición en el sector de la economía, sino las ganancias que contribuyen para el país, en todos los aspectos. Es un cambio que ha persistido en todos los mandatos administrativos y que hasta el momento no se ha podido concretar, ya que, a opinión personal, ha faltado planificación en el estudio de materia, proyección a futuro, mayor uso de los sistemas tecnológicos y de la comunicación e información, pero sobre todo capacitación y formación, pues solo se conoce el plan piloto inicial, de ahí todo ha sido avance tras error.

Referencias bibliográficas

- Capacitaciones Qenta. (2022) ¿Qué es el sistema de facturación electrónica DIAN 2022? [Video]. YouTube. https://www.youtube.com/watch?v=EQqH_ap38wc
- Certicámara. Validez y seguridad jurídica electrónica. Evolución normativa de la factura electrónica. [Presentación de diapositivas de PowerPoint]. <https://web.certicamara.com/media/199969/evolucion-normativa-de-la-factura-electronica.pdf>
- Congreso de la República de Colombia. (1995). Ley 223 de 1995. Por la cual se expiden normas sobre Racionalización Tributaria y se dictan otras disposiciones. Bogotá, Colombia: Diario Oficial No.42160. Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6968> y https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1656025#ver_1656064
- Congreso de la República de Colombia. (1999). Ley 527 de 1999. Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones. Bogotá, Colombia: Diario Oficial No. 43673. Obtenido de http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0527_1999.html
- Congreso de la República de Colombia. (2005). Ley 962 de 2005. Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos. Bogotá, Colombia: Diario Oficial No.45963. Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=17004#:~:text=La%20presente%20ley%20tiene%20por,los%20principios%20establecidos%20en%20los>

Congreso de la República de Colombia. (2008). Ley 1231 de 2008 Por la cual se unifica la factura como título valor como mecanismo de financiación para el micro, pequeño y mediano empresario, y se dictan otras disposiciones. Bogotá, Colombia; Diario Oficial: No. 47053. Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=31593>

Congreso de la República de Colombia. (2012). Ley 1607 de 2012. Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones. Bogotá, Colombia; Diario Oficial: No.48655. Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=51040>

Congreso de la República de Colombia. (2016). Ley 1819 de 2016. Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones. Bogotá, Colombia; Diario Oficial: No. 50101. Obtenido de http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1819_2016.html

Corte Constitucional de Colombia. (2019). Sentencia C-481. Magistrado Ponente. Gloria Stella Ortiz Delgado. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2019/C-481-19.htm>

Corte Constitucional de Colombia. (2019). Sentencia C-482. Magistrado Ponente. Gloria Stella Ortiz Delgado. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2019/C-482-19.htm>

De arco Fandiño, Sergio David. (2020). La facturación electrónica frente al recaudo tributario en Colombia. [Trabajo de grado. Corporación Universitaria de la Costa]. Repositorio Institucional.

<https://repositorio.cuc.edu.co/bitstream/handle/11323/6417/LA%20FACTURACI%C3%93N%20ELECTR%C3%93NICA%20FRENTE%20AL%20RECAUDO%20TRIBUTARIO%20EN.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia (DIAN). (2007). Resolución No. 14465 del 28 de noviembre de 2007. Por medio de la cual se establecen las características y contenido técnico de la factura electrónica y de las notas crédito y otros aspectos relacionados con esta modalidad de facturación, y se adecua el Sistema Técnico de Control. Bogotá, Colombia: Diario Oficial No.46827. Obtenido de https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/resolucion_dian_14465_2007.htm

Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). (2020). ¿Qué es la Factura Electrónica y cómo facturar electrónicamente? Apréndelo en un Dian X 3 – DIAN [Video]. Youtube. <https://www.youtube.com/watch?v=ETS8Jgqb8k>

Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). (2016). (2016, 16 de octubre). Se inicia la masificación de la factura electrónica en Colombia. [Comunicado de prensa]. <https://www.dian.gov.co/Prensa/HistoricoNovedades/184%20Se%20Inicia%20la%20Masificaci%C3%B3n%20de%20la%20Factura%20Electr%C3%B3nica%20en%20Colombia%20.pdf>

Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Impuestos. Factura Electrónica. <https://www.dian.gov.co/impuestos/factura-electronica/factura-electronica/Paginas/que-es-la-factura-electronica.aspx>

Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Impuestos. Factura Electrónica. Beneficios. <https://www.dian.gov.co/impuestos/factura-electronica/factura-electronica/Paginas/beneficios.aspx>

Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Plegable instructivo facturación electrónica. https://www.dian.gov.co/impuestos/factura-electronica/Documents/Plegable_FE_2020.pdf

Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Impuestos. Factura electrónica. Como hacerlo. <https://www.dian.gov.co/impuestos/factura-electronica/como-hacerlo/Paginas/para-los-compradores.aspx>

Facturatech. Validación de la facturación electrónica y otros requerimientos. Acerca de la validación previa. <https://www.facturatech.co/blog/validaci%C3%B3n-de-la-facturaci%C3%B3n-electr%C3%B3nica-y-otros-requerimientos#novedades-novedades>

Gerencie.com. (2022). Documento equivalente a la factura. <https://www.gerencie.com/documento-equivalente-a-la-factura.html#:~:text=El%20documento%20equivalente%20a%20la,a%20no%20obligados%20a%20facturar.>

Márquez Olier, Mario. DIAN Colombia. (2021). ¿Ya conoces los beneficios del Sistema de Factura Electrónica? – DIAN. [Video]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=TzC131wcx9c>

Morantes Manzano, S. y Carvajal Estupiñan, M. (2018). Implementación de la factura electrónica en Colombia a partir del decreto 2242 de 2015, en las mipymes del barrio la merced de la ciudad de Cúcuta. [Trabajo de grado. Universidad Libre de Colombia]. Repositorio Institucional. <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/15441/IMPLEMNTACI%C3%93N%20DE%20LA%20FACTURA%20ELECTR%C3%93NICA%20EN>

[%20COLOMBIA%20A%20PARTIR%20DEL%20DECRETO%202242%20DE%202015%2C%20EN%20LAS%20MIPYMES%20DEL%20BARRIO%20LA%20MERCED%20DE%20LA%20CIUDAD%20DE%20C%C3%9ACUTA.pdf?sequence=1&isAllowed=y](#)

Palacio Ospina, Carlos Alberto. (2019). Análisis de la implementación e la factura electrónica en Colombia como mecanismo de control al fraude fiscal. [Trabajo de grado. Universidad de la Salle].
https://ciencia.lasalle.edu.co/cgi/viewcontent.cgi?article=1989&context=contaduria_publica

Presidencia de la República de Colombia. (1971). Decreto 410 de 1971. Por el cual se expide el código de comercio. Bogotá, Colombia: Diario Oficial No. 33.339. Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=41102>

Presidencia de la República de Colombia. (1997). Decreto 1001 de 1997. Por el cual se reglamentan los artículos 616-1, 616-2 el Estatuto Tributario y se dictan otras disposiciones. Bogotá, Colombia: Diario Oficial No.43017. Obtenido de https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1205129#ver_1205130

Presidencia de la República de Colombia. (1996). Decreto 1165 de 1996. Por medio se reglamentan 437-2, 615, 616-1, 616-2, 617, 618 618-2 del Estatuto Tributario. Bogotá, Colombia: Diario Oficial No.42824. Obtenido de https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1235589#ver_1235590

Presidencia de la República de Colombia. (1989). Decreto Ley 624 de 1989 Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de

Impuestos Nacionales. Bogotá, Colombia: Diario Oficial No.38756. Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6533>

Presidencia de la República de Colombia. (1996). Decreto 1094 de 1996. Por medio del cual se reglamenta el artículo 616-1 del Estatuto Tributario. Bogotá, Colombia: Diario Oficial No.42814. Obtenido de https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1733870#ver_1733871

Presidencia de la República de Colombia. (2007). Decreto 1929 de 2007. por el cual se reglamenta el artículo 616-1 del Estatuto Tributario. Bogotá, Colombia: Diario Oficial No.46643. Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=25311>

Presidencia de la República de Colombia. (2016). Decreto 1625 de 2016. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria. Bogotá, Colombia; Diario Oficial No.50023. Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=83233>

Pinzón Castro, Anyela Natalya. (2019). Implementación, evolución e impacto de la facturación electrónica en Colombia. [Trabajo de grado. Universidad Militar Nueva Granada]. Repositorio Institucional. <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/34978/PinzonCastroAnyelaNatalya2020.pdf?sequence=1>

Seres Grupo Docaposte. Factura electrónica. Colombia. América. La gran conquista de la factura electrónica. <https://blog.groupseres.com/la-gran-conquista-de-la-factura-electronica-en-colombia>

Siigo + que un Software contable. Resuelve tus dudas sobre cómo facturar electrónicamente en Colombia.

https://www.siigo.com/facturacion-electronica/?utm_source=Google&utm_medium=Adwords&utm_campaign=sr_ext_ads&medio_virtual=Adwords&cmp=sr_ext_ads&ppc=1&gclid=Cj0KCQjwl92XBhC7ARIsAHLL9akXOQgqHSpEKoiuhZzGXFthS_gvSsVZW8fGBrHQQ90qwfYI476DkS8aAkUPEALw_wcB